

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

001195

RESOLUCIÓN No.

DE 2009

- 1 ABR 2009

“Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Bogotá – Villavicencio a la altura del túnel Misael Pastrana Borrero (Buenavista), durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2009, de las 22:00 a las 4:00 hrs. para realizar el desmontaje y montaje de dos ventiladores, en dicho sector”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008, se dictaron unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 señala que, en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que a través del Instituto Nacional de Concesiones “INCO”, el Concesionario “COVIANDES S.A.”, mediante escrito del 25 de marzo del año en curso, solicitó el cierre total de la vía Bogotá – Villavicencio a la altura del túnel Misael Pastrana Borrero (Buenavista), durante los días

Q

4

"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Bogotá – Villavicencio a la altura del túnel Misael Pastrana Borrero (Buenavista), durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2009, de las 22:00 a las 4:00 hrs. para realizar el desmontaje y montaje de dos ventiladores, en dicho sector"

21, 22 y 23 de abril de 2009, de las 22:00 a las 4:00 hrs. para realizar el desmontaje y montaje de dos ventiladores, en dicho túnel.

Que revisada dicha solicitud se observa que es procedente autorizar el cierre de la vía solicitada, para efectos de dar cumplimiento al Contrato de Concesión 444/94, celebrado con el CONCESIONARIO COVIANDES S.A.

En merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Bogotá – Villavicencio a la altura del túnel Misael Pastrana Borrero (Buenavista), durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2009, de las 22:00 a las 4:00 hrs. para realizar el desmontaje y montaje de dos ventiladores en dicho sector, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se propone como vía alterna, la ruta:

- Vía antigua, desde el sector Pipiral hasta Villavicencio

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para llevar a cabo el cierre a que alude el presente artículo, el CONCESIONARIO COVIANDES S.A., y la Policía de Carreteras, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados, velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.





"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Bogotá – Villavicencio a la altura del túnel Misael Pastrana Borrero (Buenavista), durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2009, de las 22:00 a las 4:00 hrs. para realizar el desmontaje y montaje de dos ventiladores, en dicho sector"

ARTÍCULO CUARTO: Realizar amplia difusión y campañas sobre los cierres autorizados en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 1 ABR 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 

RAD: 2009- 321—019354-2